



## PROTOCOLOS Y BUENAS PRÁCTICAS EN EL DIAGNÓSTICO DEL ABUSO SEXUAL INFANTIL Y DEL INCESTO.

Lic. Osvaldo Fernández Santos\*

El debate actual acerca de la necesidad del establecimiento de un protocolo para la producción de la prueba judicial en los casos de abuso sexual infantil e incesto, amerita ser definido como trascendente, porque su definición tendrá inevitables consecuencias a futuro. Consecuencias que se reflejarán principalmente en el devenir de los niños victimizados, facilitando su protección y cuidado, o contribuyendo a incrementar su padecimiento. Se trata, a su vez, de una problemática compleja que reviste diferentes niveles de análisis, con el plus que significa portar en su seno disputas de poder.

Existen diversos proyectos en circulación, entre los cuales se halla el protocolo presentado durante el año 2007 por La Comisión de Derechos del Niño y la Familia de la Federación Argentina de Colegios de Abogados (FACA)<sup>1</sup>. Dicho protocolo es representativo, tanto porque su contenido es acorde con las tendencias dominantes, como por el poder que la mencionada entidad posee. En este escrito se intentará cuestionar las propuestas en danza, pensándolas desde el eje central de las denominadas “buenas prácticas”.

A modo de introducción, resulta importante abrir algunos interrogantes:

---

<sup>1</sup> *Durante el año 2007 la Federación Argentina de Colegios de Abogados envió el proyecto a los Colegios de Psicólogos de la Provincia de Buenos Aires para su consideración. Cito aspectos centrales del mismo:*

*“El testimonio será tomado por un profesional debidamente capacitado y entrenado especialmente al efecto”, “Evaluación previa interdisciplinaria de la estrategia a implementar: Será presidida por el juez interviniente...”, “Video-Grabación de la Entrevista con utilización de la Cámara de Gesell.- Habitación debidamente acondicionada con instalaciones adecuadas, mobiliario que incluya dos sillones, almohadones, una pequeña mesa en un ambiente despojado y neutro que predisponga. Evitar colores estridentes, adornos o identificaciones de cualquier tipo...”, “Se recomienda al entrevistador construir afinidad con el niño. Presentarle a las personas presentes, establecer la escena, darle oportunidad al niño de relajarse y sentirse cómodo...”, “Si a juicio del entrevistador experto las circunstancias hicieran aconsejable diferir la entrevista para otro día, dicha cuestión será dirimida en el mismo momento por el juez interviniente, confirmándose a los autorizados y con la notificación a los interesados formulada “in situ” en el mismo acto, sin más trámite.”, “ El juez, secretario, asesor, fiscal, defensor oficial -y en su caso los abogados de parte con autorización -del Juez podrán hacer preguntas que se comunicarán a la entrevistadora, respetando la modalidad descrita aquí.”, “El juez será siempre quien tenga el control general de la video grabación y se sugiere que se presente al niño explicándole su función.- El video será la única prueba testimonial del niño a todos los efectos legales cualquiera sea la naturaleza del proceso que se siga con relación al abuso sexual de la víctima...”.*



¿Por qué existe tanta preocupación en establecer protocolos en los cercamientos diagnósticos de abuso sexual infantil?

¿Por qué en el abuso sexual y no en otras materias?

¿Por qué y para qué sería necesario un protocolo en los diagnósticos periciales en ASI?

¿Los protocolos y las buenas prácticas son complementarios per se?

La última pregunta es de respuesta sencilla: No. Porque si de ciencia hablamos, el método se debe adecuar al objeto y no éste al procedimiento.

Más adelante desarrollaré la fundamentación, pero en principio es importante tener presente que, los protocolos no son condición de buenas prácticas e incluso pueden obturar a las mismas, aunque esto, por supuesto, no implica un destino ineluctable.

Para abordar las tres primeras cuestiones planteadas, se requiere ahondar:

- En el marco histórico en el cual se inscribe la contradicción principal.
- En la labor pericial.
- En el objeto del diagnóstico, es decir en el niño sometido a abuso sexual, analizando tanto al sujeto como a la materia específica en tratamiento.

Comenzaré por esta última. La idea de un abuso sexual infantil es de por sí estremecedora. Conlleva pensar en la factibilidad de lo impensable, en un adulto sometiendo sexualmente a un niño por medio de la asimetría de poderes y saberes que anula toda pretensión de interacción. Esta imagen resulta abyecta, inconcebible y con mucho esfuerzo puede admitirse como poco probable. Sin embargo, si por un lado las reducciones sexuales de niñas y niños son tan frecuentes que no permiten ser presentadas como excepciones a la norma<sup>2</sup>,

---

<sup>2</sup> Según cifras estadísticas recogidas por Irene Intebi sobre datos internacionales, el 23% de las mujeres ha padecido ASI y lo padece un niño por cada 5 niñas. Cita, asimismo, un estudio realizado en el año 1991 sobre 416 estudiantes de la Universidad de Buenos Aires, cuya edad promedio era de 23 años, de los cuales 51 habían padecido abuso sexual infantil. "Abuso sexual infantil, en la mejores familias" - Irene Intebi (Ed. Granica, 1998) Barcelona, España



alcanzando en ocasiones grados asombrosos de tolerancia <sup>3</sup>, por otro lado, el enunciado "abuso sexual infantil" porta un sesgo tranquilizador, no solo por la mediación que es inherente al lenguaje frente al acto (en este caso perverso), sino porque encubre al incesto. El incesto paterno-filial es la forma preponderante de violencia sexual perpetrada contra niñas y niños. Lo familiar se torna repentinamente desconcertante, terrorífico, emergiendo lo siniestro. A su vez lo extraño deviene familiar, porque dentro del seno parental, el sometimiento sexual se sostiene en el tiempo, duplicando la escala de lo horroroso. Es justamente la dimensión de lo siniestro y la dominancia de su duplicación, la que enmarca al incesto paterno-filial y al abuso sexual infantil. La escisión, la desmentida y la negación son los mecanismos principales que los acompañan; el secreto y/o la amenaza son condiciones necesarias. De los mecanismos mencionados, es el de la disociación el que precisamente incumbe al incesto; el niño debe escindir, al padre "bueno" que ama y por quien es cuidado, del padre "malo" que lo somete, para no enloquecer o simplemente para sobrevivir, y el progenitor a la vez, se encuentra escindido como su accionar lo demuestra. La asimetría de la relación padre-hijo/a vuelve al abusador omnipotente en sus amenazas, seducciones y pronósticos, frente a la dependencia afectiva y material del hijo/a.

El niño víctima de abuso sexual, al no contar con respondiente psíquico ni físico para metabolizar el acto perverso, sobrelleva inevitablemente un traumatismo, cuya modalidad e intensidad depende de diversos factores, entre los cuales debemos destacar principalmente: el momento de la constitución psíquica, la historia, la singularidad y la subjetividad del infante, la duración y las características del abuso, la respuesta de los adultos no abusadores, y el tipo de vínculo con el perpetrador.

Precisamente el incesto marca uno de los niveles de sufrimiento más desestructurantes del psiquismo infantil, puesto que la fuente de padecimiento

---

<sup>3</sup> *Dos casos emblemáticos son los de un conocido jugador de fútbol y un sacerdote famoso y mediático a cargo de una Fundación de protección a los niños. El primero fue condenado y el segundo procesado, con prisión preventiva, por la comisión de delitos sexuales contra niños. En ambos casos gozan de aceptación popular, mientras que las víctimas confirmadas y presuntas padecen diversos tipos de agresiones.*



proviene del otro significativo. El traumatismo psíquico producto del sometimiento sexual sostenido en el tiempo (generalmente los casos de abuso sexual intrafamiliar se descubren tarde), afecta tanto a la organización psíquica (la constitución del psiquismo, la relación intra e intersistémica, la instauración de mecanismos de defensa), como a la producción de la subjetividad infantil (las referencias ideológicas y el posicionamiento ante la vida).

El incesto paterno filial presentifica la potencialidad de la crueldad humana y tensiona las bases de las diferentes culturas, en cuyos cimientos se halla su prohibición. Esta trascendencia explica la negación tanto social como familiar, en cuanto toma de noticia pero no de conciencia, y el tiempo transcurrido para la visibilización del tema. Visibilización que implicó un avance importante para el cuidado de niñas y niños, pero que obviamente no resuelve un destino posible de la condición humana, aunque podría aportar para acotarlo. La exposición de la problemática trajo aparejado el surgimiento de un movimiento virulento al servicio de la desmentida de los abusos sexuales infantiles. Este último aspecto nos aproxima al marco histórico del debate.

-----

Los refutadores de la gravedad y prevalencia de los abusos sexuales infantiles se sostienen "conceptualmente" en dos teorías de carácter ideológico, "el Síndrome de la Alienación Parental" y "la co-construcción de memorias".

El denominado Síndrome de Alineación Parental (SAP) o PAS <sup>4</sup> según sus siglas en inglés, fue expuesto por primera vez por el psiquiatra norteamericano Richard

---

4

a) "El *Síndrome de Alineación Parental* es un desorden que se presenta sobre todo en el contexto de conflictos por la custodia del niño.

b) Su manifestación primaria es la campaña de difamación contra un padre, una campaña del niño que no tenga ninguna justificación. Resulta de la combinación de una programación (lavar el cerebro) por medio de los adoctrinamientos de un padre y contribuciones propias del niño en la denigración del padre apuntada.



Gardner, en un artículo intitulado "Tendencias Recientes en el Divorcio y la Litigación por la Custodia".

El contexto de producción de la "teoría" de Gardner, la cual luego fue retro-alimentada en forma prolífica por entusiastas seguidores, amerita ser explicitado, al igual que los antecedentes profesionales del autor, puesto que guardan estrecha y evidente vinculación con la misma. Al momento de la enunciación del "síndrome", Gardner oficiaba como perito de parte en la defensa de acusados de haber perpetrado abusos sexuales contra niña/os. Su desempeño científico previo fue la especialización en "técnicas de desprogramación", puesto que, como capitán y médico del ejército de los EEUU, asistió a soldados que habían sido prisioneros durante la guerra de Corea del Norte.

El esquema propuesto por Gardner y sus discípulos se basa en dos postulados:

1) Que existe una cantidad abrumadora de "madres alienadoras", o que se convierten en tales, en los divorcios contradictorios y/o en los juicios de tenencia, las cuales realizan "lavados de cerebros" en sus hijo/as; y 2) La producción masiva de niño/as "programados" que, llegados a ese estado, denigran al padre "amputado" de la familia, agregando elementos propios. Acorde con sus condiciones de partida, la teoría es aplicada predominantemente en los casos de abuso sexual infantil, para sostener que en realidad estos existen en una muy baja proporción, puesto que, lo que en realidad abundan son las falsas denuncias.<sup>5</sup> En

---

*c) Resulta de la combinación de una programación (lavar el cerebro) por medio de los adoctrinamientos de un padre y contribuciones propias del niño en la denigración del padre apuntado."*

*Gardner, R. (1998). El Síndrome de Alineación Parental, segunda edición, Cresskill, NJ: Creative Therapeutics, Inc. Las publicaciones de Gardner fueron realizadas por una editorial creada ad hoc, puesto que sus "teorías" han sido rechazadas en los medios científicos norteamericanos.*

<sup>5</sup> Este argumento se sostiene por primera vez en el país en un artículo publicado en la Revista "La ley" el 15 de septiembre de 2000, iniciando el movimiento del Backlash argentino. Entre otros, ASAPMI y Jorge Garaventa se han encargado sistemáticamente de



este punto, se apoyan en una derivación del argumento defensivo de los perpetradores de abuso sexual infantil, y desarrollan una ramificación de la teoría madre: “la co-construcción de memorias”. Las bases presuntamente científicas de la “co-construcción” son tan endeble como las del SAP, a saber:

- a) Las madres alienadoras, implantan en los hijo/as memorias de hechos que no sucedieron (abusos sexuales).
- b) Los niño/as se convencen de la existencia de los hechos no vividos.
- c) Las falsas memorias suelen ser reforzadas en los tratamientos asistenciales de niño/as por parte de los terapeutas y/o analistas.
- d) Finalmente, los diagnósticos de abuso sexual son realizados por peritos psicólogos inexpertos que no se han formado con las bondades del SAP y/o han padecido en su historia personal experiencias que los llevan a confirmar abusos inexistentes.

Gardner y sus seguidores, con certeza pero sin fundamentarlo, desplazan al incesto como problemática princeps de la Cultura, por la epidemia de madres alienadoras y repentinamente alienadoras (una vez divorciadas)<sup>6</sup>. Tampoco explican, pero sostienen con vehemencia su existencia, acerca de como acontece la conversión de “mujer a madre alienadora” al cambiar el estado civil de la persona. No es menor la puerilidad con la cual definen al niño/a alienado/a (sin contemplar en esta descripción la rusticidad discursiva del lavado de cerebro, la parentectomía, etc.), sin otro sustento que su enunciación y sin considerar los efectos que en la constitución del psiquismo infantil y en la producción de la subjetividad de niño/as, tendría la dominancia de un maternaje alienante (psicosis, problemáticas narcisísticas graves, empobrecimiento psíquico generalizado por los contrainvestimientos masivos).

---

deconstruir científicamente las falacias de dicha argumentación y de sus derivaciones “teóricas”. Sugiero consultar las páginas web: [www.jorgegaraventa.com.ar](http://www.jorgegaraventa.com.ar) y [www.asapmi.org.ar](http://www.asapmi.org.ar)

<sup>6</sup> Nota del Autor: *Podría pensarse que en esta ideología, el origen de la Cultura radicaría en la prohibición de las madres alienadoras.*



A pesar de la banalidad de los axiomas del SAP, a partir de ellos se desarrolla una extensa e inteligente construcción que incluye hasta una “terapéutica” clínico-jurídica<sup>7</sup>. Esta “teoría” consiste en una desmentida ideológica<sup>8</sup> de la realidad, destinada, por un lado a negar la gravedad de la problemática social de los incestos y los abusos sexuales infantiles; y por el otro a cuestionar e imposibilitar el diagnóstico de los mismos. Si bien la invención de Gardner no ha tenido reconocimiento científico alguno,<sup>9</sup> se la ha incorporado en vastos sectores de la justicia<sup>10</sup> como si se tratase de un texto sagrado; cada vez más jueces, fiscales y abogados se convierten en “expertos en SAP” y lo utilizan como literatura en sus trabajos de post-grado, en la confección de protocolos y lo que es más grave en sus alegatos y sentencias.

La teoría del SAP, alude a situaciones existentes y recurrentes en algunos momentos o durante todo el proceso de un divorcio, haciendo una amalgama entre los ejercicios de violencia psicológica, predominantemente secundaria<sup>11</sup> y

---

<sup>7</sup> En “El uso contra legem del `Síndrome de Alineación Parental’”, la prestigiosa jurista española Blanco Berea, califica y fundamenta porque dicha “terapéutica” es una tortura, y como tal violatoria de los derechos humanos.

<sup>8</sup> Nota de Autor: *Se trata de una teoría ideológica y no científica, puesto que no da cuenta de sus fundamentos de partida.*

<sup>9</sup> Como muestra, no determinante pero sí llamativa, ni siquiera ha sido aceptada su inclusión en el DSM IV, a pesar de la intensa “militancia” para su reconocimiento, la cual continúa en la actualidad para lograr un lugar en el DSM V.

<sup>10</sup> Dentro de los poderes judiciales en los que ha sido incorporado figuran los de los EEUU, España y países latinoamericanos entre ellos la Argentina.

<sup>11</sup> Imposición de pensamientos y análisis de los adultos, sin referencia a una terceridad, en donde deberían primar o facilitarse los de los niños. Al respecto puede consultarse “La



simbólica, que se dan sobre algunos niño/as y los abusos sexuales que otros padecen, unificando todo en el mecanismo “alienador de las madres y el lavado de cerebro que provocan en los hijos, con la consiguiente exclusión de los padres”. Se describe cómo “lógicamente” deberían actuar los niño/as si no fuesen “programados” y como lo hacen al serlo, sin considerar los mecanismos de defensa propios de los seres humanos y las posibilidades metabólicas de los infantes frente a la vivencia de situaciones con potencialidad traumática. Más bien, los tiene en cuenta solo para “demostrar” que, todo niño que no responde cual si fuese producto de una racionalidad de ajedrez, “fue alienado”. Extremando la audacia de esta lógica perversa, se ha llegado a proponer que la sintomatología de los niño/as víctimas de abuso sexual (la masturbación compulsiva, la enuresis, la encopresis, la hiperkinesis, las conductas genitalizadas...) son consecuencia de la “co-construcción” de memoria que realizan madres y terapeutas, sin la mínima preocupación por la falta de idoneidad determinante y fuerza traumatizante de la supuesta causa. Al facilitar argumentos para la negación frente a lo siniestro, brinda respuestas sencillas a problemáticas complejas, sintónicas con el patriarcado como ideología dominante, y tranquilizadoras frente a la posible crueldad de los seres humanos. De esta manera, el SAP adquiere una capacidad de convicción estremecedora.

En la Argentina, algunos estudios jurídicos se han especializado en la defensa de acusados (con solvencia económica) de perpetrar abuso sexual infantil o incesto paterno-filial. Su modus operandi consiste en:

- I. Iniciar causas judiciales contra los profesionales que denuncian o informan acerca de niños sometidos sexualmente.
- II. Si sus defendidos llegan a ser procesados en una instancia penal, durante los largos años en que se desarrolla el proceso judicial, saturan los expedientes con las opiniones de "expertos en SAP"<sup>12</sup>. Desacreditando la pericia que desencadenó el juicio y

---

*Violencia de la Interpretación” de Piera Aulagnier, Amorrortu editores, Buenos Aires, 1991.*

<sup>12</sup> *Generalmente se trata de los mismos peritos de parte, expertos en SAP, que repiten los mismos argumentos sin contemplar la singularidad de cada caso.*



al profesional que la presentó (generalmente un perito de un Juzgado de Menores o de un Tribunal de Familia) <sup>13</sup> del cual piden el procesamiento o inducen al mismo.

Los argumentos que esgrimen los “expertos en SAP” no podrían ser sostenidos en un congreso de psicología, pero en un juicio penal o ante la opinión pública, crean la sensación de un enfrentamiento científico o lo que es peor, generan la ficción de una presunta sabiduría ante la ignorancia o la mala praxis de peritos y psicólogos clínicos.

Organizan su praxis desde el SAP y la co-construcción de memorias, pero también desde algunas formulaciones menos publicitadas de Gardner, a saber:

*"En la actualidad, el niño sexualmente abusado es generalmente considerado como la víctima, a pesar de que el niño pueda iniciar encuentros sexuales seduciendo al adulto"* <sup>14</sup>.

*"Hay un continuum que debe ser considerado aquí, desde aquellos niños que fueron forzados y no obtuvieron placer (y podrían hasta ser considerados como habiendo sido violados) a aquellos que disfrutaron inmensamente (con respuestas orgiásticas) las actividades sexuales"* <sup>15</sup>

*"Necesitamos juicios civiles bien publicitados contra psicólogos, psiquiatras, trabajadores sociales, trabajadores en la protección de los niños, defensores de los niños, policía y detectives incompetentes y/o exagerados cuya ineptitud ha promulgado una falsa acusación"* <sup>16</sup>.

---

<sup>13</sup> Los peritos oficiales de Menores y Familia usualmente se encuentran atiborrados de trabajo, y vuelven a tener contacto con la causa 4 o 5 años después en sede penal, enterándose en ocasiones pocas horas antes del inicio del juicio oral.

<sup>14</sup> Gardner, Richard A., *Litigio por la Custodia del Niño* (1986) pag. 93

<sup>15</sup> *Ibid.* pag. 548

<sup>16</sup> Gardner, Richard A., *Temas en Acusaciones de Abuso Infantil*, p.26.



Si bien las tres últimas citas, deben ser adjudicadas en términos hipotéticos a Gardner, puesto que han sido extraídas vía internet, de lo que no caben dudas es de la aplicación de estas ideas por parte de los estudios jurídicos especializados y de sus equipos técnicos. Cabe mencionar, a modo de ilustración, dos ejemplos: 1) El psiquiatra más representativo del SAP en la Argentina, de asidua participación en casos con profusa difusión pública, intervino como perito de parte en un juicio desarrollado en la ciudad de Mercedes en agosto de 2004 en el cual actué como perito oficial. El experto de parte, además de recitar otra vez el SAP sin considerar la singularidad del caso, le dijo a la madre de la niña abusada que el incesto paterno-filial "*era un juego... un complemento que ella (la nena de 4 años) aceptaba*". La psicopedagoga integrante de su equipo, llegó a insinuar que los dibujos de la niña abusada los había realizado yo. El imputado fue condenado, y a los expertos en SAP se les llamó la atención en la sentencia (que no tuvo repercusión pública) por la falta de rigor científico. 2) En otro juicio acaecido en el año 2006 en la Ciudad de Mar del Plata, donde intervino el mencionado psiquiatra, se coronó al SAP y a las "formulaciones ocultas" de Gardner al convertirlos en una sentencia de amplia difusión mediática, en la cual, se renegó del relato de 22 niñas y niños de 4 y 5 años de un jardín de infantes católico, se absolvió al profesor de educación física imputado por abuso sexual, se redujo el sometimiento masivo de infantes que según el contenido de las pericias podría pensarse que excedía la idea de un abuso sexual infantil (producción de pornografía infantil) a un delirio colectivo de sus madres y padres, y como síntesis excelsa se procesó a la perito oficial y a la psicóloga clínica que tomo los primeros testimonios, es decir los más importantes.

---

En el marco del psicoanálisis -ciencia bien lejana del territorio ideológico de la desmentida perversa de los abusos sexuales infantiles e incestos, correspondiente al SAP & asociados- a pesar de ser la teoría científica que con mayor profundidad ha avanzado en el conocimiento del psiquismo humano, se ha desplegado una negación defensiva ante lo siniestro de las problemáticas abusivas e incestuosas, con implicancias clínicas y legales. En la transmisión del psicoanálisis, así como en las lecturas que de él realizan tanto analistas como



detractores, se soslayan los enunciados freudianos referidos a la gravedad de los abusos sexuales infantiles<sup>17</sup>, haciendo hincapié en que Freud adjuró de los mismos al descartarlos como explicación universal de las neurosis. Siendo correcto el segundo término del énfasis apaciguador pero no el primero, puesto que Freud, considerando el material surgido de la práctica clínica, revisó su hipótesis inicial acerca de que en la etiología general de las néurosis se hallaba el padecimiento de un abuso sexual infantil, pero sin perjuicio de ello, sostuvo la gravedad de los abusos sexuales infantiles a lo largo de toda la obra<sup>18</sup>, a tal punto que en su escrito conclusivo, expresó:

*“...será particularmente interesante para nosotros comprobar si existe algo así como una experiencia central de ese período infantil. Ante todo, nos llaman la atención las consecuencias de ciertos influjos que no afectan a todos los niños, por más que ocurran con no poca frecuencia, como, por ejemplo, los abusos sexuales cometidos por adultos en niños, la seducción de estos por otros niños algo mayores (hermanos y hermanas) y -cosa ésta que nos resulta inesperada- la conmoción que las relaciones sexuales entre adultos (padres) producen en los niños cuando llegan a presenciarlas como testigos auditivos o visuales...”<sup>19</sup>*

La negación enquistada en la transmisión de un saber, además de mellar la teoría, reviste su peor consecuencia en el desamparo al que expone a niñas y niños victimizados, al cual muchos analistas coadyuvan como cómplices del silencio<sup>20</sup>. En el ámbito judicial se traduce en la presentación de informes defensivos de abusadores sexuales infantiles, apuntalados en trivializaciones de

---

<sup>17</sup> N.da A: *Cumpléndose el paradigmático enunciado freudiano respecto a la negación, acerca de que algo puede ser manifiesto sin por ello ser consciente.*

<sup>18</sup> *A modo de ejemplo pueden mencionarse textos correspondientes a diferente épocas, a saber: los escritos iniciales entre 1895 y 1897 sobre la histeria, en las cartas a Fliess posteriores a la misiva del 21 de septiembre 1897 (en la cual escribe la célebre frase “ya no le creo a mis neuróticas”), en 1905 los “Tres ensayos de una teoría sexual”, en 1938 en el Compendio de Psicoanálisis”. Freud, Sigmund - Obras completas, traducción Lopez-Ballesteros, Cuarta Edición 1981, Madrid, Editorial Biblioteca Nueva, Tomos I, II y III.*

<sup>19</sup> *Freud, Sigmund - Obras completas, traducción Lopez-Ballesteros, Cuarta Edición 1981, Editorial Biblioteca Nueva, el Compendio de Psicoanálisis, Tomo III, Pág. 3405*

<sup>20</sup> *Volnovich, Jorge R. “Los cómplices del silencio”, Ed. Lumen Hymanitas, año 1999- Buenos Aires*



la teoría, recortes de contextos, y la confusión de conceptos psicoanalíticos fundamentales con aspectos históricos de las condiciones de producción de los mismos. A modo de necesarios ejemplos pueden mencionarse:

- a) La insistencia con la cual se describe a los niños como “perversos polimorfos” atribuyendo tal ignominia a Freud, por medio de desconocer pornográficamente el marco del enunciado freudiano y de confundir la disposición de la pulsión sexual con la niñez; el enunciado freudiano preciso es:

*“...bajo la influencia de la seducción (efectiva del adulto, o sea, del abuso sexual) puede el niño convertirse en un perverso polimorfo; es decir, ser inducido a toda clase de extralimitaciones sexuales”<sup>21</sup>.*

*“Homologar lo infantil a lo perverso es perder de vista que la perversión es una categoría psicopatológica que implica una falla en la estructuración de la represión, en el sepultamiento del autoerotismo, no una etapa de constitución psicosexual de la infancia”<sup>22</sup>*

- b) Explicar por medio de la masturbación universal correspondiente a la etapa fálica, las masturbaciones compulsivas a las cuales los niños abusados quedan expuestos por las condiciones perversas de erogenización.

- c) Confundir las formas con las cuales los niños fantasmatican los efectos de la pautación de la prohibición del goce intergeneracional recaída sobre los adultos a su cargo, con la canonización normativa del complejo de Edipo, inherente a la modalidad histórica de familia monogámica y heterosexual. Al mismo tiempo instituir el Complejo de Edipo en una dimensión genital como deseo de coito de los hijos con sus progenitores, en lugar de un deseo amoroso (el niño desea casarse con la madre, no mantener una relación sexual con ella).

---

<sup>21</sup> *Íbidem*, Tomo II, Pag. 1205. Lo expresado entre paréntesis es del autor

<sup>22</sup> *Bleichmar, Silvia - “La fundación de lo inconciente” Ed. Amorrortu, año 1993, pag. 197. En este libro se halla la clara desmitificación de la coagulación del enunciado freudiano arrancado de su marco de producción.*



d) Atribuir a la pulsión epistemofílica originada en el enigma infantil, las conductas intromisivas en el cuerpo de otros infantes llevadas a cabo con asiduidad por niños victimizados sexualmente.

Cerrando el contexto histórico, no puede soslayarse la herida narcisista que provoca en el seno del servicio de justicia, que la producción principal de la prueba provenga de profesiones de la salud mental. Desde esta perspectiva se califica a la psicología como “una ciencia blanda” que a diferencia de las “ciencias duras” no es confiable en sus conclusiones. El desplazamiento semántico de ciencia humana a ciencia blanda no es inocente. En el diagnóstico de un abuso sexual infantil, no se trata de medir con exactitud como colisionan dos cuerpos, sino de la delimitación científica de aberraciones estrictamente humanas.

---

La labor pericial, se inicia con las entrevistas al adulto que porta la denuncia del niño/a o la sospecha. En esta fase inicial, se evalúa la verosimilitud de la denuncia y se realiza un relevamiento de la historia (libidinal y acontecida), la configuración familiar y el universo de significación del niño/a. Un dato de importancia es si la preocupación se basa en una manifestación directa del niño/a a un adulto considerado por él protector requiriendo su ayuda, caso en el cual se debe actuar con celeridad en la solicitud de la interdicción del vínculo entre la posible víctima y el presunto agresor, como imperativo ético y prerrequisito diagnóstico. Sin necesidad de aclarar el imperativo ético, vale la pena detenernos en el prerrequisito diagnóstico. Como se explicara en la descripción del abuso y particularmente del incesto paterno filial, la asimetría de poderes y saberes entre el adulto y el niño/a, junto a la dependencia infantil respecto al adulto a su cargo, tornan a este último, sobre todo cuando median sometimientos perversos, omnipotente ante el primero. A su vez, la persistencia del abuso sexual en el tiempo, sostenido en las amenazas que enmarcan al secreto, son determinantes que deterioran la autoestima del niño/a victimizado/a, a la par que incrementan el poder del agresor. Conlleva entonces, cualquier tipo de contacto entre la presunta víctima y el posible victimario la potencialidad de que en el niño/a se reedite la vivencia de encerrona trágica ante



el destino ineluctable que le marcó el perverso, retrayéndose o paralizándose en consecuencia, con la confirmación de la razón y el poder del abusador.

A partir de estos primeros encuentros, se comienza a definir la estrategia diagnóstica, que incluye indicaciones y orientación al entrevistado, para evitar incidencias que dificulten la evaluación, así como para contener al mismo. Esto deviene necesario, puesto que, en los casos de incesto paterno-filial y de ASI, es usual que el adulto protector, generalmente la madre, se presente angustiado y desbordado en sus posibilidades metabólicas, interrogando al hijo/a con desesperación para que este se retracte o brinde más detalles.

En las entrevistas con el presunto abusador, debe considerarse el emplazamiento de éste ante la problemática, su explicación y cuando corresponda, complementar el relevamiento de la matriz de datos significativos para el proceso diagnóstico del niño/a.

**La especificidad de la labor pericial y su núcleo central, reside en la evaluación del niño/a presuntamente abusado, que no puede ser confundida bajo ningún concepto con la idea de la toma de un testimonio.** Está consiste en dilucidar si existe una articulación entre los acontecimientos abusivos sospechados con la verdad histórico-vivencial y la realidad psíquica del niño/a. Esto es factible porque *“ni la fantasía es una producción psíquica independiente de toda huella de acontecimientos, ni existe un trauma en el que el acontecimiento puro se inscriba, indiferente del mundo fantasmático”*<sup>23</sup>.

El relato del niño, en tanto constituye la materialidad privilegiada de la verdad histórico-vivencial, es la parte fundamental del cercamiento de los acontecimientos perversos, pero no la única. La suma de indicios e indicadores físicos y psíquicos, la eficacia determinante del abuso sobre la sintomatología, el engarce con la realidad psíquica del niño/a, las metabolizaciones para procurar elaborar lo padecido, el lenguaje desplegado, la intervención de los sentidos del tacto y/o el olfato, los gráficos y juegos, la afectividad, la gestualidad, las posiciones subjetivas; forman parte del resto del material a ser considerado en la evaluación de la posible existencia de un abuso sexual infantil. Con lo cual, si este se confirma, el diagnóstico pericial principal que se produce no es el de la validación del discurso del niño, sino el del cercamiento psicológico de la verdad material, es decir del abuso por este padecido. Cuando se realiza el diagnóstico

---

<sup>23</sup> Hornstein, Luis : *“Intersubjetividad y Clínica”*, Paidós, Buenos Aires, 2003, p.99.



de un niño maltratado, no se habla de la validación del relato, sino que el mismo forma parte del proceso evaluativo. De la misma manera esto vale para el niño sexualmente abusado. Lo aquí expresado no se trata de una cuestión semántica sino sustancial: no debemos confundir una parte importante y necesaria con el todo. Es necesario centrar la responsabilidad diagnóstica en el profesional que evalúa considerando la totalidad del material, lo cual por otra parte, atenúa el ataque sistemático al relato del niño.

---

Me ocuparé ahora, de las cuestiones abiertas alrededor de los protocolos y expondré un pensamiento deseante<sup>24</sup>. La existencia de una preocupación especial en protocolizar las pericias en torno a los ASI frente a otros abusos, anida predominantemente en las dificultades inherentes al ser humano para tomar conciencia ante lo siniestro, en una materia que atañe nada menos que a las bases de partida de la cultura. Problemática que a su vez se halla atravesada por el accionar entusiasta de los renegadores de los abusos sexuales, por la reticencia social a creerle a los niño/as, y por el instituido judicial. El para qué de los protocolos es pensado preponderantemente desde el legítimo derecho a la defensa de los imputados, relegando hasta el momento, la que debería ser la causa principal: la defensa y el cuidado de los niño/as victimizados; a excepción de la Ley 25852 (conocida como la “ley Rozanski”, en virtud de su autor y promotor, el Dr. Carlos Rozanski) del Código Procesal Penal de La Nación, sancionada en el año 2003.

En las propuestas de protocolos que circulan por los ámbitos judiciales, se patentizan las dificultades recién señaladas. Las mismas en general versan acerca de rigidizar el encuadre: 4 o 6 entrevistas (en ocasiones se pretende 1 con opción a 2, o lo que es más grave reducir la evaluación a una toma de testimonio), sin presencia de la madre, en un ambiente de determinadas características, en cámara Gesell, el entrevistador deberá estar conectado con la asamblea evaluativa ubicada del otro lado del espejo presidida por el juez. Esta metodología

---

<sup>24</sup> Malfé, Ricardo - *Fantasmata*, Ed. Amorrortu, 1995, pag. 19. “...el pensamiento deseante requiere del fantasear para representarse lo deseable y los caminos para alcanzarlo”



no contempla la singularidad de cada caso y la especificidad de la materia en tratamiento. A modo de ejemplo, puede mencionarse en principio, la inadecuación de pensar un grupo evaluativo frente a un niño en el cual se ha emplazado el secreto y la omnipresencia del padre para detectar cuando se lo rompe. Ni que hablar de un niño de 4 años abusado, con su psiquismo en constitución, que tiene la necesidad de la presencia de la madre como garante para no desintegrarse o vivir que es nuevamente violentado.

Otro ítem llamativo con el cual coinciden las propuestas de protocolos, es la dilución de las profesiones de la salud mental en los rótulos de "profesional debidamente capacitado, técnico o entrevistador" con conocimientos en aspectos generales del abuso sexual y de psicología evolutiva. Es correcto exigir formación en el perito, el cual dada la materia en estudio no puede ser otro más que un psicólogo o un psiquiatra si se ha especializado, puesto que, la evaluación no se reduce a la aplicación de una técnica y la confección de una grilla, sino que demanda, fundamentalmente, la elección apropiada del método más pertinente para abordar al objeto de diagnóstico (no debemos olvidar que se trata de un niño/a presuntamente sometido a abuso sexual), y del saber hacer específico en su aplicación. Resultan necesarios, entonces, los conocimientos sobre aspectos generales del ASI y de psicología evolutiva, aunque se revelan insuficientes, en virtud de que la decisión metodológica requiere además, la necesidad de saber acerca de la constitución del psiquismo, las dominancias estructurales, psicopatológicas y clínicas del traumatismo psíquico. Vale aclarar que, la evolución psicológica infantil no deviene espontáneamente en base a fases prefiguradas, ni el psiquismo se instaura por simple sucesión temporal, sino que, dependen de las condiciones de crianza brindadas por los adultos significativos a cargo del infante. Este es el motivo por el cual, un niño/a sometido al arbitrio de un perverso presenta consecuencias tanto a nivel estructural como subjetivo, las cuales, desde una lectura lega, conllevan el riesgo de ser interpretadas como causas, obturándose la posibilidad de una profundización dentro del proceso de una evaluación diagnóstica.

Despejada la pretensión de "corregir" a las "ciencias blandas" por medio de la "mano dura" del encuadre protocolar y la mecanización del "entrevistador", es decir el emplazamiento del protocolo como obturador de las buenas prácticas, pensemos la articulación posible entre ambos. La misma no puede tener otro eje ético y práctico que proteger a los niño/as y, al mismo tiempo, brindar una prueba que pueda ser confrontada por los protagonistas del proceso judicial. Tal meta es posible, si se instituye un nuevo protocolo pero a



nivel del procedimiento judicial, unificando la producción de la prueba para las instancias civiles y penales, evitando la reiteración de pericias sobre los niños/as que se dan tanto inter como intra fueros.

Con tal fin, propongo: La realización de una única evaluación por un perito psicólogo oficial, sobre cuyo informe podrán expedirse los peritos de parte, quienes contarán además con todo el material recabado por el profesional interviniente.

(\*) Psicólogo, psicoanalista, perito psicólogo del Tribunal de Familia N° 1 de Morón (desde el año 1997), autor de diversos artículos referidos a la niñez y al abuso sexual y el maltrato infantil (Diario Página 12, revistas: Colegio al Día –órgano oficial del Colegio de Psicólogos de Morón-, En Marcha, El Pregón, La Brecha). Coautor de los libros: “Procedimiento Judicial en el Fuero de Familia. Enfoque Interdisciplinario”, Ediciones La Rocca, Buenos Aires, 2004; “Psicología Social, 50 Años no es Nada”, Editorial Nuevos Tiempos, Buenos Aires, 2007; “Sexualidad Represora”, Editorial Topía, Buenos Aires, 2008. Conferencista y panelista en Jornadas y Congresos vinculados al maltrato y al abuso sexual infantil. Ex



Docente del Seminario del Abuso sexual del Niño al Abuso Político del Adulto, y de Cursos de Postgrado referidos a la problemática, dependientes de Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata; Consejo de la Magistratura, Poder Judicial de la Nación, Escuela Judicial, Delegación San Martín; y del Colegio de Abogados de Morón.

#### BIBLIOGRAFIA:

- Aulagnier, Piera: "La Violencia de la Interpretación", Amorrortu editores, Avellaneda, 1991.
- Bleichmar, Silvia:
  - "La fundación de lo inconciente", Amorrortu editores, Avellaneda, 1993.
  - "Clínica psicoanalítica y neogénesis", Amorrortu editores, Avellaneda, 2000.
  - "La Subjetividad en Riesgo", Topía Editorial, Capital Federal, 2005.
- Coblier, Diana y Grande, Alfredo (compiladores): "Psicología Social, 50 Años no es Nada", Editorial Nuevos Tiempos, Buenos Aires, 2007.
- Fernández Santos, Osvaldo y Frega Gerardo: "Procedimiento Judicial en el Fuero de Familia. Enfoque Interdisciplinario", Ediciones La Rocca, Buenos Aires, 2004.
- Freud, Sigmund: en Obras completas, traducción Lopez-Ballesteros, Cuarta Edición 1981, Madrid, Editorial Biblioteca Nueva, Tomos I, II y III:
  - "Estudios sobre la Histeria".
  - La herencia y la etiología de las neurosis.
  - Los Orígenes del Psicoanálisis.
  - "Tres Ensayos para una Teoría Sexual".
  - "Tótem y Tabú".
  - "Lecciones Introductorias al Psicoanálisis, parte III (xx), La vida sexual humana".
  - "Lo Siniestro".
  - "Compendio del Psicoanálisis".
- Garaventa, Jorge: "La Revolución de los 33 gñomos", Página 12, 23 de diciembre de 2006.
- Gardner, Ricardo (1998). El Síndrome de Alineación Parental, segunda edición, Cresskill, NJ: Creative Therapeutics, Inc.
- Giberti, Eva (Dirección), Lamberti – Viar – Yantorno: "Incesto Paterno-Filial", Editorial Universidad, Buenos Aires, 1998.
- Hornstein, Luis: "Intersubjetividad y Clínica", Paidós, Buenos Aires, 2003".



Asociación al Niño Abusado.ONG.

- Intebi, Irene: "Abuso Sexual Infantil, en las Mejores Familias", Editorial Granica, Buenos Aires, 1998.
- Laplanche, Jean: "Nuevos fundamentos para el psicoanálisis", Amorrortu editores, Buenos Aires, 2001.
- Malfé, Ricardo: "Fantásmata", Amorrortu editores, Avellaneda, 1995.
- Rozanski, Carlos: "Abuso Sexual Infantil: ¿Denunciar o Silenciar, Edición Carolina Di Bella, Avellaneda, 2003.
- Volnovich, Jorge: "Los cómplices del silencio", Ed. Lumen Hvmánitas, Buenos Aires, 1999.